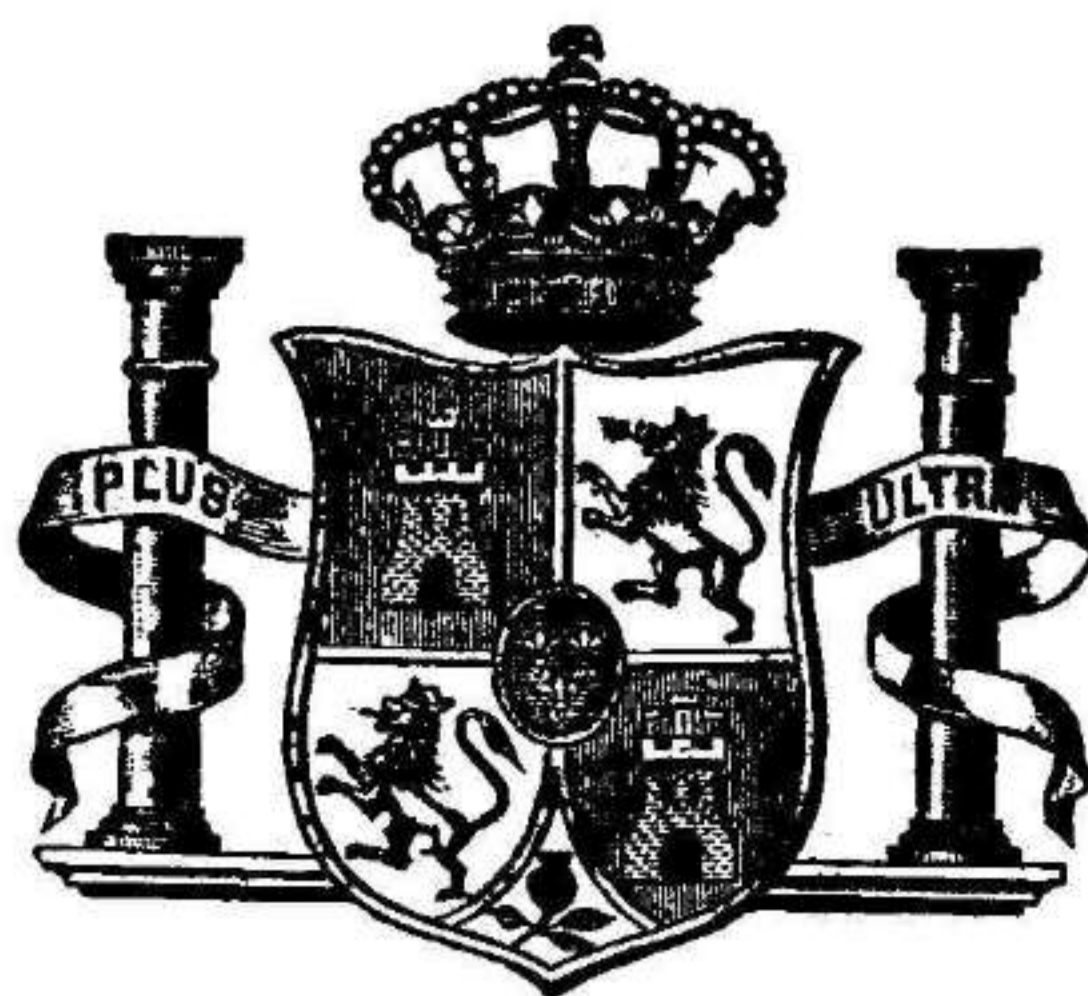


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y cuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas cuarenta céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta noventa y tres céntimos.

Litro de vino, veintinueve céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veinticuatro céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y seis céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á

las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las

que discurren por el término municipal de Villamuera de la Cueva dé principio el día 14 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, según está dispuesto en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 8 de Abril de 1910.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega.

2-8

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo de la Escuela. — Pesetas.	Sueldo que corresponde á la interinidad. — Pesetas Cts.	Observaciones.
Olmos de Ojeda.	El mismo	Cervera	500	375	Mixta.
Quintana del Puente.	Idem	Astudillo	500	375	Idem.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 8 de Abril de 1910.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE PALENCIA.**

Relación de los electores que sin causa justificada alegada ante las respectivas Juntas municipales, han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados provinciales verificadas el 24 de Octubre último, lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

Distrito de Astudillo-Baltanás.

Piña de Campos.

Alconero Bueno, Norberto.
Alconero Bueno, Claudio.
Alconero Bueno, Deogracias.
Alonso Espinosa, Emilio.
Alvarez Rebolledo, Daniel.
Bregón Pinta, Máximo.
Bueno Alconero, Martín.
Bueno Alconero, Primitivo.
Bueno Quintero, Mariano.
Bueno Duque, Feliciano.
Calderón Husillos, Telesforo.
Castañeda Pinta, Teófilo.
Fernández Santos, Satúrio.
Fraile Vega, Tomás.
García García, Genaro.
González Quintero, Donato.
González Miguel, Nemesio.
González Antolín, Adolfo.
González Sobrino, Manuel.
González Alonso, Basiano.
Guerra Cremaes, Alejandro.
Gutiérrez Quintero, Gumersindo.
Husillos Molledo, Ramón.
Husillos Molledo, Braulio.
Lora Cabiedes, Julio.
Lora Lanchares, Antonio.
Martínez Quirce, Mariano.
Mediavilla Sobrino, Felipe.
Mediavilla Fernández, Mariano.
Méndez Villegas, Fernando.
Molledo Muñoz, Ricardo.
Molledo Pinta, Juan.
Montoya y Sáez de Zuazola, Baldo-
mero.
Peral Andrés, Pantaleón.
Pinta Padilla, Benigno.
Pinta Martín, Anacleto.
Pinta Lerena, Andrés.
Pinta Martín, Alejandro.
Pinta Martín, Silverio.
Quintero Cieza, Jerónimo.
Ramos Buzón, Felipe.
Revuelta Pinta, Celestino.
Rodríguez Sobrino, Luciano.
Rojo Gutiérrez, Matías.
Ruiz Aguilar, Mariano.
Salomón Pedrosa, Samuel.
Sánchez Cuadrado, Alejandro.
Santiago Lanchares, Nicolás.
Simón Sobrino, Luciano.
Val Mediavilla, José.
Villafruela Puertas, Román.
Villegas Pérez, Donato.
Villegas Villegas, Hermógenes.

Población de Cerrato.

Cantera Maestro, José.
Curiel Gutiérrez, Agapito.
Lázaro Reguero, Lorenzo.
Mena Barcenilla, Máximo.
Montes Pérez, Mariano.
Ocasar Garrido, Julian.
Ocasar Ordejón, Ricardo.
Ocasar Ruiz, Martín.
Palomo Niño, Jerónimo.
San Antolín Expósito, Gregorio.
Zurro Barrasa, Timoteo.

Quintana del Puente.

Antolín Maestro, Mariano.
Benito Carrancio, Aquilino.
Cancho Montes, Domingo.
Cancho Sendino, Leoncio.
Fernández López, Julian.
Fernández Virtus, Fidel.

García Gutiérrez, Cesáreo.
García Pérez, Estéban.
Moreno González, Filadelfo.
Revilla Ruyales, Marcelino.
Soto González, Onofre.

Reinoso de Cerrato.

Alonso Calleja, Eusebio.
Andrés Cortés, Ildefonso.
Domingo López, Román.
Domingo López, Pedro.
Franco Villalón, Justo.
Gómez Carpintero, Antonio.
González Maté, Atenodoro.
González Torres, Castor.
López Sánchez, Niceto.
Manchón Cerrato, Graciano.
Martín Gutiérrez, Salustiano.
Martín Gutiérrez, Faustino.
Montoya García, Obdulio.
Montoya Serrano, Celestino.
Nieto Sáez, Mariano.
Ortega García, Emeterio.
Rioja Masa, Eleuterio.

Rivas.

Alvarez Ferreiro, Juan.
Andrés Arroyo, Santiago.
Aparicio Saldaña, Gonzalo.
Arija Cembrero, Mariano.
Arija Cembrero, Felipe.
Bellota Sánchez, Benigno.
Brezo Hernando, Ignacio.
Brezo Hernando, Luciano.
Cembrero Muñoz, Julian.
Cembrero Llorente, Abdón.
Domingo Soto, Francisco.
Estéban Andrés, Julian.
García García, Julio.
García Simón, Agustín.
Gil Ruiz, Félix.
Gómez Portillo, Lázaro.
Gutiérrez Gutiérrez, Pedro.
Gutiérrez Heredia, Francisco.
Illera Aguado, Faustino.
Laredo Ibeas, Bruno.
Lozano Llorente, Julian.
Llorente Muñoz, Faustino.
Martínez López, Rafael.
Martínez Calabote, Márcos.
Maté Maté, Gerardo.
Maté Aguado, José.
Medina Hontiyuelo, Bonifacio.
Melendre Cano, Román.
Merino Hermosa, Felipe.
Pardo Pardo, Edmundo.
Ramón Peláz, Sofío.
Ramón Peláz, Cipriano.
Ramón Villandiego, Cándido.
Ramón Peláz, Pedro.
Ramón Villandiego, Miguel.
Vallejo García, Perfecto.
Viejo Herrero, Anastasio.

Tabanera de Cerrato.

Arias Barcenilla, Joaquín.
Castrillejo Estefanía, Abilio.
Castrillejo Diez, Agustín.
Castrillejo Estefanía, Inocencio.
Ceballos Rodríguez, Domitilo.
Frias Hilario, Felipe.
García Rodríguez, Romualdo.
Martín Izquierdo, Severino.
Merino Dehesa, Francisco.
Rodríguez Merino, Angel.
Rubio Tejedo, Juan.

Támara.

Diego Macho, Alberto.
Gallardo Palacios, Lorenzo.
García Sebastián, Nicolás.
García Sebastián, Marciano.
Gil Manrique, Eleuterio.
Gómez García, Pedro.
González Escudero, Vicente.
Lanchares Andrés, Germán.
Macho Hilario, Ulpiano.
Martínez Diez, Florentino.
Molledo de la Pinta, Mariano.
Nieto Román, David.
Rebolledo Martín, Juan.
Rojo Marcilla, Eulogio.
Rojo Gallardo, Bernardino.
Rojo Antolín, Pedro.

Serna Antolín, Saturnino.
Serna Antolín, Rufino.
Serna Abad, Rafael.
Sevillano Presa, Simeón.

Santoyo.

Aguilar Muñoz, Marcelino.
Amo González, Victorino (del)
Amo Calvo, Eleuterio (del)
Andrés Pérez, Fabián.
Calvo Vargas, Florentino.
Catalina Alvaro, Hipólito.
Cortés Frechilla, Tiburcio.
Diez García, Jerónimo.
Espinosa Marín, Félix.
Palacios González, Baldomero.
Pérez San Miguel, Lucisio.
Pérez San Miguel, Saturnino.
Prieto Martínez, Melquiades.
Ramos Santos, Benjamín.
Ruiz Andrés, Optaciano.

Tariego.

Alonso Alonso, Francisco.
Arranz Zán, Victoriano.
Arranz Rivera, Honorio.
Arranz Pascual, Victor.
Barcenilla Concejo, Marcelo.
Esguevillas Esguevillas, Estanislao.
Fernández Gutiérrez, Fulgencio.
Frias Escudero, Emeterio.
Fuente Estéban, Hipólito (de la)
García Asenjo, Valentín.
González Villar, Sisinio.
González Alonso, Leandro.
González Alonso, Cecilio.
Gutiérrez Gutiérrez, Mariano.
Márcos Osorno, Luis.
Merino Merino, Eugenio.
Miguel Campoó, Pascasio.
Miguel Antolín, Eustaquio.
Monge Pérez, Pedro.
Montoya Gutiérrez, Félix.
Nieto Palenzuela, Eustaquio.
Pardo Santos, Rufino.
Pérez de los Ríos, Atanasio.
Redondo Maté, Vicente.
Reguero Curiel, Baldomero.
Soler García, Eusebio.
Valcaza Martínez, Vicente.

Torquemada.

Distrito municipal núm. 1.—Plaza.

Alegre González, Benigno.
Bustos Zarzosa, Manuel.
Colina López, Sandalio.
González Fuentes, Julio.
López Escudero, Juan.
Márcos Hernández, Saturnino.
Pascual Lerma, Manuel.
Prádanos Rodríguez, Quirico.
Revilla Delgado, Florencio.
Rodríguez Benito, Moisés.
Urbaneja Adán, Julian.
Val Aguado, Pedro.
Valdueza Guisán, Salustiano.
Escobar Calleja Tomás.

*Distrito municipal núm. 2.—Calle de
Afuera.*

Alonso San José, Feliciano.
Antolín Expósito, Cesáreo.
Antolín Expósito, Valentín.
Balbás Gómez, Felipe.
Benito Archeli, Bartolomé.
Bustos Estéban, Tomás.
Campesino Rastrilla, Felipe.
Ibáñez Silva, Justo.
Martín Pérez, Felipe.
Martín Lechón, Alejandro.
Pellejero Alonso, Francisco.
Rodríguez Torres, Laureano.
Rodríguez Pedrejón, Ruperto.
Salas Maté, Julian.
Vega Valderrama, Ceferino.
Villahoz González, Paulino.

Valbuena de Pisuergra.

Barrios Moneo, Felipe.
Campo Simón, Desiderio (del)
Palacios Ruiz, Balbino.
Ruiz Diez, Márcos.
Santa María González, Laureano.

Valdecañas.

Castrillejo Barcenilla, Félix.
Royuela Román, Teodoro.
Sardón Royuela, Augusto.
Soto Cantero, Eleuterio.
Valdeolmillos Royuela, Juan.

Valdeolmillos.

Alcalde Alvarez, Angel.
Campo Mediavilla, Servilio.
Villoldo Pérez, Eladio.
Villoldo Pérez, Liborio.

Valdespina.

Antolín Expósito, Pablo.
Frias Sáez, Eustaquio.
Gómez Nistal, Ezequiel.
Guerra Román, José.
Obregón Ibáñez, Raimundo.
Rastrilla Vaca, Narciso.
Rodríguez Santos, Pedro.
Rodríguez Román, Fidel.
Rodríguez García, Cesáreo.
Rodríguez López, Jerónimo.
Sáez Calvo, Germán.
Sáez Iglesias, Nicolás.
Vargas Morrondo, Daniel.
Vargas Ramos, Santos.
Vicario Sáez, Alejandro.
Vicario Sáez, Gonzalo.

Valle de Cerrato.

Atienza Montoya, Hermógenes.
Calzada Moguel, Florentino.
Martínez Martínez, Justo.
Martínez Torres, Juan.
Montoya García, Agustín.
Moreno Masa, Victor.
Pirón Manchón, Sabiniano.
Rodríguez Bravo, Santiago.
Santos Almellada, Pablo.

Vertabillo.

Antolín Expósito, Higinio.
Beltrán Tremiño, Bernardo.
Beltrán del Olmo, Manuel.
Beltrán González, Miguel.
Escudero López, Eustaquio.
Escudero Trancho, Adriano.
Espino Sanz, Pedro.
Fuentes Beltrán, Ildefonso.
González Renedo, Tomás.
López Rey, Valeriano.
López Alejos, Simón.
Marín Pérez, Felipe.
Mélida Estéban, Lorenzo.
Montenegro Amador, Ildefonso.
Moras Mayor, Manuel.
Puertas Redondo, Miguel.
Rodríguez Mélida, Isidro.
Rojo Carrascal, Agapito.
Rojo Velasco, Toribio.
Sardón Diago, Francisco.
Sardón Alejos, Valentín.
Sardón García, Cándido.
Tejedor Alejos, Elías.

Villaconancio.

Abarquero Villarrubia, Felipe.
Aguado Encinas, Onofre.
Asensio Mieres, Mateo.
Calvo González, Bonifacio.
Cancho Aparicio, Felipe.
Cancho Quintero, Manuel.
Curiel Alejos, Ventura.
Diez Bilbao, Antonio.
Diez Santamaría, Antonino.
Encinas González, Mauricio.
Encinas Encinas, Robustiano.
Encinas Villahoz, Manuel.
Encinas Villarrubia, Nemesio.
Encinas Encinas, Manuel.
García Martínez, Plácido.
García Valle, Antonio.
Gimón González, Pedro.
Gimón Villahoz, Feliciano.
González Encinas, Primiano.
González Niño, Leandro.
González Niño, Gerardo.
Gutiérrez del Campo, Juan José.
Hernando Pérez, Clemente.
Lorenzo González, Cipriano.
Martínez Alejos, Emeterio.
Minguez Rojo, Francisco.

Montero Pablo, Lope.
Niño Villarrubia, Nicolás.
Olmo González, Teófilo (del)
Olmo Encinas, Juan (del)
Ozores Encinas, Amador.
Pinto Santamaría, Miguel.
Pinto Castro, Estéban.
Renedo Franco, Zoilo.
Rodríguez Bartolomé, Ventura.
Rodríguez Villameriel, Eugenio.
Villahoz Conde, Manuel.
Villahoz Gimón, Toribio.
Villarrubia Monzón, Francisco.

Villajimena.

Guardo Campo, Ulpiano.
Salido Cagigal, Cesáreo.
Sendino Cagigal, Gregorio.

Villahán.

Delgado Rebollo, Feliciano.
Jiménez Gil, Raimundo.
Prieto Serna, Isidoro.

Villalaco.

Castrillo Calvo, José.
Castrillo Rodríguez, Rafael.
Castro Arija, Juan.
Gutiérrez Martínez, Rosendo.
Maurique Lanchares, Domingo.
Martínez Diez, Viano.
Rodríguez Castaño, Patricio.
Sancho Sierra, Cirilo.
Sendino Sendino, Eulogio.
Sierra Alouso, Maximino.
Toledano Portugal, Mariano.
Colmenero Sendino, Gregorio.

Villamediana.

Alonso Calvo, Francisco.
Alonso, Castor.
Alonso Mata, Maximino.
Barba Gutiérrez, Mariano.
Bermejo Manso, Doagracias.
Bravo de Diego, Manuel.
Cruz Calleja, Justo.
Diago Moreno, Martín.
Escudero Lázaro, León.
Estépar Bravo, Gabriel.
Estépar Moreno, Baltasar.
Fernández Maté, Rufino.
Fernández Maté, Gonzalo.
Fernández Fernández, Gregorio.
García Gómez, Saturnino.
Gutiérrez Izcaray, Eutimio.
Gutiérrez Delgado, Julian.
López Osorno, Pedro.
Maté González, Martín.
Maté Maté, Leocadio.
Maté Fernández, Manuel.
Miguel Alvarez, Florentino.
Moreno Fernández, Márcos.
Ortega Andrés, Saturnino.
Palazuelo Villalón, Lúcio.
Peláez de la Fuente, Emeriano.
Pérez Maté, Tomás.
Pérez Espina, Feliciano.
Sardón Lázaro, José.
Terradillos Espina, Serviliano.
Villoldo Martínez, Castor.

Villaviudas.

Balbuena Rodríguez, Casimiro.
Casero García, Pascasio.
Cuervo Rodríguez, Gervasio.
Curiel Frías, Saturnino.
Curiel Frías, Juan.
Diez Padilla, Ruperto.
Doncel Pelayo, Mariano.
Hilario Pascual, Alfonso.
Ibáñez Baranda, Antolín.
Iglesias Calvo, Ramón.
Manchón Cerrato, Feliciano.
Martínez la Torre, Bernabé.
Pérez Diago, Gerardo.
Rodríguez Orejas, Eduardo.
Saldaña Santos, Eladio.
Soto Aguado, Robustiano.
Velasco Heredero, Alejandro.

Villodre.

Arnáiz Centeno, Cecilio.
García Rodríguez, Lorenzo.
Rebollo Herrador, Mariano.

Villodrigo.

Antón de la Fuente, Estéban.
Aranzana Pastor, Félix.
Brezo Mínguez, Angel.
Cabello Antón, Fidel.
Delgado Arnáiz, Pedro.
López Fernández, Bartolomé.
Marín Bascónes, José.
Ochoa Martínez, Abilio.
Rioja Ruifernández, Trinidad.
Santa María Dorado, Juan.
Santa María Pérez, Manuel.
Torca Martínez, Vicente.

Palencia 9 de Abril de 1910.—El
Presidente, Juan Moreno Castro.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Don Agustín Fernández Vega, Al-
calde Presidente del expresado
Ayuntamiento.

Hago saber: Que por no haber com-
parecido al acto de la clasificación y
declaración de soldados ante este
Ayuntamiento los mozos Lorenzo
Cordero Pérez, hijo de Carlos y de Il-
defonsa, y Felipe Bravo París, hijo
de Maximino y de Saturnina, núm. 7
y 10 respectivamente del sorteo del
año actual, no obstante haber sido
citados á dicho acto con arreglo á la
ley, se ha instruido por tal motivo el
oportuno expediente con sujeción á
las disposiciones de los artículos 105
y siguientes de la vigente ley de Re-
clutamiento y Reemplazo, y por sus
resultados les ha declarado prófugos
la expresada Corporación municipal,
con las condenaciones consiguientes,
á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita
y emplaza para que comparezcan
inmediatamente ante esta Alcaldía,
á fin de ser remitidos á disposición
de la Comisión mixta, apercibidos de
ser tratados en caso contrario con
todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servi-
cio del Estado y cumplimiento de las
leyes, ruego y encargo á todas las
Autoridades y Agentes se sirvan
procurar la busca, captura y remisión
á esta Alcaldía de los mencionados
prófugos, ó su presentación á dispo-
sición de la Comisión mixta de esta
provincia.

Guardo 7 de Abril de 1910.—
Agustín Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Mudá.

Se halla vacante la Secretaría de
este pueblo por renuncia del que la
desempeñaba, dotada con doscientas
pesetas anuales. Los que aspiren á
ella podrán presentar sus solicitudes
á esta Alcaldía con los documentos
que estimen conveniente acompañar
á ellas dentro del término de quince
días, que principiarán á contarse
desde el día en que aparezca el pri-
mer anuncio inserto en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, transcu-
rrido el plazo indicado de admisiones
el Ayuntamiento acordará definiti-
vamente.

Mudá 6 de Abril de 1910.—El Al-
calde, Francisco Cuenca.—El Secre-
tario interino, Segundo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Ramiro Ortíz, Alcalde de la
villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que por acuerdo del
Ayuntamiento de mi presidencia se
anuncia á concurso público la provi-
sión de la vacante de Farmacéutico
titular, con los emolumentos de resi-
dencia correspondientes y la obliga-
ción en el agraciado de suministrar
medicamentos para cuatrocientas fa-
milias pobres de la localidad, en la
forma establecida por las leyes de
Sanidad, percibiendo el importe de
las fórmulas despachadas por trimes-
tres vencidos.

El plazo para la presentación de
solicitudes es el de quince días, á
contar desde la inserción de este
anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de-
biendo exhibir los aspirantes el títu-
lo profesional y la certificación de
licencia de apertura de la oficina, ó
bien hacer constar en la instancia
las referencias correspondientes pa-
ra su comprobación en el archivo
municipal de esta villa.

El contrato que en su día haya de
solemnizarse comprenderá tiempo
indeterminado, pudiendo ser rescin-
dido á voluntad del Farmacéutico ó
de la representación del Municipio.

Las instancias han de ser extendi-
das en papel de la clase 11.ª, acom-
pañadas de la cédula personal co-
rriente, presentándose aquéllas al
Secretario de la Corporación muni-
cipal.

Paredes de Nava 6 de Abril de
1910.—Ramiro Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial de esta villa puedan pro-
ceder con acierto á formar los apén-
dices que han de servir de base para
la derrama de las contribuciones ter-
ritorial y urbana en el próximo año
de 1911, se hace preciso que los con-
tribuyentes que hayan tenido altera-
ción en sus riquezas presenten en la
Secretaría municipal hasta el día 30
del presente mes, las oportunas re-
laciones de alta y baja reintegradas
en forma y acompañadas de los do-
cumentos que justifiquen la transmi-
sión y pago del impuesto de los de-
rechos reales.

San Mamés de Campos 6 de Abril
de 1910.—El Alcalde, Melquiades
Cembrero.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Para que el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial de este pueblo puedan
proceder con acierto á la confección
del apéndice al amillaramiento de la
riqueza rústica, pecuaria y urbana de
este término municipal para la de-
rrama de 1911, es necesario que los
contribuyentes, así vecinos como fo-
rasteros, que hayan tenido alteración
en sus riquezas presenten relaciones
de altas ó bajas en la Secretaría de

esta Corporación durante el mes de
Abril del año actual, debidamente
reintegradas con arreglo á la vigente
ley de Timbre y acompañadas de los
documentos justificativos de trasla-
ción de dominio, sin cuyos requisitos
no serán admitidas.

Torre de los Molinos 7 de Abril de
1910.—El Alcalde, Benigno Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Para que el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial puedan proceder á la con-
fección del apéndice al amillara-
miento que en este término muni-
cipal ha de servir de base para la de-
rrama de la contribución en el próxi-
mo año de 1911, se anuncia por el
presente á los propietarios que hayan
sufrido alteración en su riqueza, tan-
to rústica como pecuaria y urbana,
que en todo el presente mes de Abril
han de presentar las hojas duplicadas
y reintegradas acompañadas de los
justificantes de la traslación de do-
minio y pago de los derechos reales á
la Hacienda pública, sin cuyos requi-
sitos no serán admitidas en la Secre-
taría de este Ayuntamiento.

Husillos 6 de Abril de 1910.—El
Alcalde, Ignacio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Para que el Ayuntamiento y Jun-
ta pericial de esta villa puedan pro-
ceder á la formación de los apén-
dices que han de servir de base para la
derrama de la contribución de terri-
torial, pecuaria y urbana en el año
próximo de 1911, se hace preciso que
los contribuyentes que hayan tenido
alteración en sus riquezas presenten
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to, hasta el 30 de Abril próximo, las
oportunas relaciones de alta y baja
reintegradas en forma y acompaña-
das de los documentos que justifi-
quen el pago del impuesto de dere-
chos reales.

Santa Cecilia del Alcor 6 de Abril
de 1910.—El Alcalde, Eugenio Alon-
so.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta
pericial de esta villa puedan proce-
der con acierto á la formación de los
apéndices que han de servir de base
á los repartimientos de la contribu-
ción rústica y pecuaria, así como el
de urbana, para el año de 1911, se
hace preciso que los contribuyentes
que hayan sufrido alteración en su
riqueza presenten relaciones de alta
y baja en la Secretaría del Ayunta-
miento durante todo el mes de Abril,
debidamente reintegradas y acom-
pañadas de los títulos que acrediten
la transmisión de dominio, pues
pasado dicho plazo no serán admiti-
das.

Baquerín de Campos 7 de Abril de
1910.—El Alcalde, Baldomero Enrí-
quez.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Marzo de 1910 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..			1													1
Tifus exantemático.																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.			1												1		1
Escarlatina..																1	1
Coqueluche..		1															
Difteria y crup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras..																	
Otras enfermedades epidémicas.																	
Tuberculosis pulmonar..					3		1									4	4
Tuberculosis de las meninges..					1											1	1
Otras tuberculosis.		1														1	1
Sífilis..												2	1		2	1	3
Cáncer y otros tumores malignos.															1		1
Meningitis simple..	1																
Congestión, hemorragia, y reblandecimiento cerebral.												3				3	3
Enfermedades orgánicas del corazón.											1	4			1	4	5
Bronquitis aguda..				2												2	2
Bronquitis crónica.																	
Pneumonia..			1	1					1						2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer).									1	1					1	1	2
Diarrea y enteritis.															1		1
Diarrea en menores de dos años.			1														
Hernias, obstrucciones intestinales.																	
Cirrosis del hígado.												1			1		1
Nefritis y mal de Bright.												1				1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3	1	1												4	1	5
Debilidad senil.												1				1	1
Suicidios.																	
Muertes violentas..																	
Otras enfermedades.	1	3										2			1	5	6
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.	5	6	4	4	1	3	1	2	1	4	12			16	27	43	
TOTALES POR EDADES.	11		8		4		1		3		16			43			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
29	21	6	7	63				1	1	43

Palencia 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

En virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año el mozo Felipe Fernández Pérez, hijo de Francisco y Angela, núm. 5 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido las certificaciones á que hace referencia el

párrafo 3.º del art. 95 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por las cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuere su residencia, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el art. 108 de la ley, siendo el resultado haberle declarado prófugo, condenándole también al

pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la Capital de provincia.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía á los fines procedentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á to-

das las Autoridades y sus Agentes procuren sea capturado el sujeto referido y en su caso ordenar su conducción ante esta Alcaldía ó Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Alba de los Cardaños 31 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Felipe Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria y la de urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las correspondientes relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, así como tampoco las que no se presenten en el plazo fijado.

Santibáñez de Resoba 4 de Abril de 1910.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base para el próximo año de 1911.

Perales 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Juan Herrero.

ASOCIACION GENERAL

DE GANADEROS DEL REINO.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de diez á doce de la mañana en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1910.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.